



UNIVERSIDAD DE CHILE
E923A



NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00593

SANTIAGO, 2 de mayo de 2017.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el Decreto Supremo N° 266 de 2014, todos del Ministerio de Educación; el D.U. N°1.939 de 2015; el D.U. N°2.358 de 1996; el D.U. N°2.608 de 1987; la Ley N°20.730 de 2014, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L N°1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por Resolución N°10, de 2017, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios públicos.
2. Que se ha entendido por Lobby aquella gestión o actividad remunerada, ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos.
3. Que el artículo 3° de la Ley N°20.730 y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por D.S. N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que serán sujetos pasivos, para efectos de dicha normativa, los jefes de servicio, sus jefes de gabinete y las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.
4. Que las normas precedentemente citadas establecen que, anualmente, el primer día hábil del mes de mayo, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las autoridades y funcionarios que puedan calificarse como sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, en razón de su función o cargo, conforme lo señalado precedentemente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la citada ley.
5. Que, de acuerdo al artículo 7° de sus Estatutos, la Universidad de Chile está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, en virtud de lo cual, y por razones de un mejor y eficiente funcionamiento, conforme al artículo 57 de su cuerpo estatutario y el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se han delegado atribuciones propias del Rector en diversas autoridades universitarias, quienes ejercen facultades decisorias relevantes o de connotación pública.
6. Que, sin perjuicio de lo anterior, los Estatutos de la Universidad de Chile han otorgado atribuciones decisorias relevantes a otras autoridades universitarias.



UNIVERSIDAD DE CHILE

7. Que, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°20.730 y su Reglamento, es menester indicar quiénes, además del Sr. Rector, en cuanto jefe del servicio, y su Jefe de Gabinete, se considerarán como sujetos pasivos para efectos de la indicada ley, en razón de su función o cargo.
8. Que desde el 28 de agosto de 2015, se encuentra habilitado un formulario electrónico de Solicitud de Incorporación al Registro de Sujetos Pasivos del Lobby, en la Plataforma Ley del Lobby, de nuestra Casa de Estudios, a cargo de la Unidad de Gestión de la Información Institucional, al que, desde entonces y hasta esta fecha, nadie ha solicitado la incorporación de otros funcionarios de la Universidad, por lo que se mantiene la nómina del año 2016, aprobada por la Resolución N°472, del 2 de mayo de 2016.

RESUELVO:

1. Apruébase la siguiente nómina de funcionarios de la Universidad de Chile que serán considerados sujetos pasivos, para efectos de la Ley N°20.730:
 - a) El (la) Prorector (a);
 - b) El (la) Contralor (a);
 - c) Los (as) Vicerrectores (as);
 - d) Los (as) Decanos (as);
 - e) Los (as) Directores (as) de Institutos de Rectoría, y
 - f) El (la) Director (a) General del Hospital Clínico de la Universidad de Chile.

Se entenderán incluidos en esta nómina a quienes ejerzan estos cargos en cualquiera de las calidades contempladas en el inciso primero del artículo 4° del Decreto Supremo N°71 de 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.730.

2. Las personas que integren la nómina de sujetos pasivos de la Universidad deberán, proporcionar la información exigida conforme la Ley N°20.730 y su Reglamento, a través de los procedimientos y por los medios electrónicos que al efecto establezca y disponga la Unidad de Gestión de la Información Institucional, creada mediante el Decreto Universitario N°20.630, de 2011.
3. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Universidad de Chile, por la Unidad de Gestión de la Información Institucional, de acuerdo a lo indicado en los artículos 3° y 9° de la Ley N°20.730.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Fdo. ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector. FERNANDO MOLINA LAMILLA, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:
RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACION
FACULTADES E INSTITUTOS
VICERRECTORIAS
DIRECCIONES
HOSPITAL CLINICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM